

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5560

Ref. Expediente N° NC2016/0000550

Señor(a)
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	NAL		
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	Capítulo II

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° NC2016/0000550	Radicado N° NC2016/0000550
Reivindicaciones:	Radicado N° NC2016/0000550	Radicado N° NC2016/0000550
Dibujos:	Radicado N° NC2016/0000550	Radicado N° NC2016/0000550

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2016/0000550 del 01 de agosto de 2016).

Página 1 de 4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5560

Ref. Expediente N° NC2016/0000550

Título de la solicitud: “SISTEMA QUE CONFORMA UNA ESTACIÓN DE ESPECTROSCOPIAS ÓPTICAS” (Ver página 1 del radicado bajo el N° NC2016/0000550 del 01 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema que pueda determinar diferentes tipos de espectroscopias a partir de elementos ópticos convencionales para una misma muestra, independientemente del estado de agregación en el que se encuentre la misma.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema que conforma una estación de espectroscopias ópticas que permite determinar cinco espectroscopias diferentes en un solo montaje, en función de la temperatura y para muestras sólidas o líquidas. La óptica del equipo permite enfocar el haz de luz en un punto específico de la muestra, mejorando la precisión de los resultados. Adicionalmente, el sistema objeto de la presente invención cuenta con sistemas de detección que permiten una mayor sensibilidad gracias al uso de técnicas de amplificación Lock-In y el uso de una esfera integradora.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G01N 21/17.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1 a 7, 11, 13 a 16 y 19 no son claras, debido a que poseen términos generales que no permiten establecer un concepto suficiente de la invención que se está reclamando. Estos términos se describen a continuación: “(...) *emisor de radiación* (...)” (reivs. 1 y 2); “(...) *chopper óptico* (...)” (reivs. 1, 14 y 15); “(...) *detectores* (...)” (reiv. 1); “(...) *interfaz de procesamiento de datos* (...)” (1 y 19); “(...) *dado frío* (...)” (reiv. 1); “(...) *fuentes de radiación* (...)” (reivs. 4 a 7); “(...) *detector* (...)” (reivs. 3, 11, 13 y 16); “(...) *medidor de potencia* (...)” (reiv. 16); “(...) *la interfaz* (...)” (reiv. 16). Se sugiere hacer la aclaración respectiva.
- La reivindicación 1 no son clara porque el término: “*uno o más*” es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5560

Ref. Expediente N° NC2016/0000550

- La reivindicación 2 no es clara porque el término “alta potencia” es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- La reivindicación 1 no es clara porque menciona una lista de partes sin que se establezca una relación de posición entre ellos y/o una correlación técnica entre dichos componentes. Se sugiere reescribirla teniendo en cuenta el no mencionar: ventajas técnicas, resultados a alcanzar, usos y ampliación de materia.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: agosto 01 de 2016 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 19 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 de la Decisión 486, pero se recomienda modificar las reivindicaciones que se ven afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento la solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5560

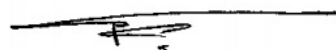
Ref. Expediente N° NC2016/0000550

solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS

Revisado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ